

decoración, según dispone el artículo 1.º del mencionado Decreto tiene por finalidad «distinguir a las personas y entidades, cualquiera que sea el ámbito de su actividad que, dentro o fuera de Extremadura, hayan destacado por sus méritos y por los servicios prestados a la Región».

El Grupo Extremeño de Danzas en Alemania durante 25 años ha mantenido el espíritu extremeño entre los numerosos emigrantes de nuestra región, consiguiendo con sus actividades culturales que Extremadura sea más conocida fuera de nuestras fronteras. Por este motivo es justo reconocer la labor desarrollada y a su director en especial agradecerle el esfuerzo realizado.

En base a lo expuesto y a la proposición elevada a la Presidencia de la Junta de Extremadura por la Comisión de Valoración de la Medalla de Extremadura, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto 27/1986, de 29 de abril, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de julio de 1986,

#### D I S P O N G O :

Artículo único: Se concede la Medalla de Extremadura al Grupo Extremeño de Danzas en Alemania y, en su nombre, a su fundador y director D. José Antonio Casado Carretero.

Dado en Mérida, a 25 de julio de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
JESUS MEDINA OCAÑA

*DECRETO del Presidente, de 25 de julio de 1986, por el que se concede la Medalla de Extremadura a la Semana de Extremadura en la Escuela.*

El Decreto número 27/1986, de 29 de abril, crea la Medalla de Extremadura y regula el procedimiento de concesión de la misma. Esta condecoración, según dispone el artículo 1.º del mencionado Decreto tiene por finalidad «distinguir a las personas y entidades, cualquiera que sea el ámbito de su actividad que, dentro o fuera de Extremadura, hayan destacado por sus méritos y por los servicios prestados a la Región».

La Semana de Extremadura en la Escuela ha conseguido durante los últimos años llevar la idea de Extremadura a los niños, a los extremeños adultos del mañana. Esta actividad que no persigue más beneficio que la satisfacción del afianzamiento de las señas de identidad extremeñas, es necesaria que sea premiada, también sin ningún lucro, con la máxima distinción de la Comunidad Autónoma.

En base a lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto 27/1986, de 29 de abril, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de julio de 1986,

#### D I S P O N G O :

Artículo único: Se concede la Medalla de Extremadura a la Semana de Extremadura en la Escuela.

Dado en Mérida, a 25 de julio de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
JESUS MEDINA OCAÑA

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*DECRETO 49/1986, de 25 de julio, sobre declaración de urgente ocupación, por el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres), de los bienes afectados por la expropiación, para la ejecución de la obra "Construcción de Estación de Autobuses", en la Avenida de la Constitución, de Jaraíz de la Vera (Cáceres).*

El Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres) en sesión plenaria celebrada el día 6 de junio de 1986 aprobó el proyecto técnico, redactado por D. Julián Pérez Vidal, para la ejecución de la obra «Construcción de Estación de Autobuses» en la Avda. de la Constitución, de Jaraíz de la Vera, insertando el preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, número 135, de fecha 14 de junio de 1986.

La ejecución de la obra «Construcción de Estación de Autobuses», en Jaraíz de la Vera (Cáceres), al sitio de la Avda. de la Constitución, exige la expropiación de los terrenos necesarios para ello y que son los siguientes:

1) Parcela número 89 de D. Juventino Amor López, con una superficie de 00-48-00 Has. de la cual se segregan 1.984 metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte: Estación de Servicio «El Emperador», de don Vicente Jiménez Benítez. Sur: Parcela 90 de Justina Fabián Jabón. Este: Calleja Las Acercas y Oeste: Alejandro Sánchez Bote.

2) Parcela número 90, propiedad de doña Justina Fabián Jabón con una superficie de 00-37-00 Has., afectada toda ella, cuyos linderos son: Norte: Parcela 89 de don Juventino Amor López. Sur: Calleja Las Acercas. Este: Calleja Las Acercas y Oeste: Alejandro Sánchez Bote.

3) Parcela número 91, propiedad de don Alejandro Sánchez Bote; con una superficie de 00-

05-00 Has., afectada toda ella, cuyos linderos son: Norte: propiedad de doña Justina Fabián Jabón y don Juventino Amor López. Sur: Calleja Las Accrucas. Este: parcela número 90 de doña Justina Fabián Jabón y Oeste: Carretera 501, Plasencia-Jaraíz.

Así mismo, la Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 6 de junio de 1986, acordó solicitar de la Junta de Extremadura la pertinente declaración de urgencia para la ocupación de los terrenos afectados, acogiéndose al procedimiento especial regulado el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, insertando el preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 154 de fecha 7-7-1986 y practicándose las pertinentes notificaciones individuales.

La urgencia que se propone está fundamentada en la pérdida de los fondos aportados por el Estado para tal fin, toda vez que, su no aplicación en el presente ejercicio implicaría su retorno automático al Tesoro Público y por consiguiente, la imposibilidad de construir la deseada Estación de Autobuses.

Procede, en consecuencia, autorizar al Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres), para la utilización del procedimiento de urgencia para la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra de referencia.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82 de 24 de junio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos que se indican.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 25 de julio de 1986,

#### DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara urgente la ocupación, por el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres), de los bienes afectados por la expropiación para la ejecución de la obra «Construcción de Estación de Autobuses» en la Avenida de la Constitución, de Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Dado en Mérida, a 25 de julio de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
JESUS MEDINA OCANA

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 50/1986, de 25 de julio, sobre declaración de urgencia de la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra "Balsa de depuración de aguas residuales" en Berlanga (Badajoz).*

En fecha 3 de junio de 1985, fue aprobado el proyecto para la construcción de la obra «Balsa de depuración de aguas residuales» en Berlanga. Para la ejecución de la misma, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos necesarios de titularidad privada. Iniciado el expediente expropiatorio, fue sometido a información pública el día 17 de abril de 1986, sin que hubiere impugnación alguna contra el mismo.

Por el Real Decreto 930/84 de 28 de marzo, se transfirieron a la Junta de Extremadura las competencias en materia de abastecimientos y saneamientos, que fueron asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por el Decreto 39/84 de 31 de mayo.

Habida cuenta que existe necesidad imperiosa por motivos de salud pública e interés social de acometer dicha obra por no existir en el municipio de Berlanga ningún medio de depuración de aguas residuales, es preciso declarar el carácter urgente de la expropiación de los bienes afectados.

En su virtud, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 párrafo 1 de la Ley de Expropiación Forzosa, que conceden la facultad expropiatoria a los Entes Territoriales, y en relación con el artículo 52 del mismo cuerpo legal y el 56 de su Reglamento, procede la declaración de urgencia de la expropiación de los inmuebles afectados y la ocupación de los mismos, cuya relación es la siguiente:

#### RELACION DE AFECTADOS

Núm. de polígono	Núm. de de finca	Propietario	Tipo terreno	Superficie afectada en m. <sup>2</sup>
10	2	Municipio de Berlanga	Labor	5.230 m. <sup>2</sup>
10	3	D. Manuel Montanero Valencia	Labor	11.095 m. <sup>2</sup>
10	4	D. Cipriano Vera Barragán	Labor	11.570 m. <sup>2</sup>
10	5	D. Miguel Escobar Sánchez	Labor	4.914 m. <sup>2</sup>
10	6	D. José García Fresno	Labor	4.755 m. <sup>2</sup>
10	7	D. <sup>a</sup> Manuela Sánchez Castillo	Labor	7.450 m. <sup>2</sup>
10	8	Municipio de Berlanga	Labor	6.023 m. <sup>2</sup>